



*Adjunto Primero del
Defensor del Pueblo*

05-PPM-EMM

Nº expediente: **12000513**

Sra. Dña.
MÓNICA SÁNCHEZ CALCERRADA

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
REGISTRO**

**SALIDA
16/11/2012 - 12316692**

Estimada Sra.:

Acusamos recibo de sus dos mensajes electrónicos y ponemos en su conocimiento que el Ayuntamiento de Matillas persiste en no enviar la contestación que se le ha requerido sobre si acepta o no nuestra Recomendación, por lo que se le ha vuelto a solicitar su remisión urgente.

Le informamos de que en este segundo requerimiento también hemos indicado al Alcalde lo siguiente:

“Le señalamos ahora que hemos recibido dos escritos de las formulantes de la queja, donde nos informan de que, en las sesiones plenarias celebradas el 27 de julio y 9 de octubre pasados, usted, en su calidad de Alcalde-Presidente de esa Corporación, les volvió a impedir que grabaran su desarrollo.

”Según la versión de los hechos de las interesadas, en ambas ocasiones se reprodujo la misma situación que en la sesión del 26 de octubre de 2011, que motivó la presente investigación. Es decir, usted habría informado al principio de cada sesión plenaria que quedaba prohibida la grabación salvo por los profesionales del periodismo, así como por los propios servicios de Secretaría, ya que éstos atienden a una causa y una finalidad distintas. Como las interesadas continuaron grabando, usted les habría ordenado que apagaran la grabadora y el tomavistas e indicado que si no lo hacían pediría el auxilio de las Fuerzas de Orden Público y que daría parte a las autoridades; acto seguido, habría ordenado la expulsión de las interesadas del salón de plenos interviniendo para ello dos miembros de la Guardia Civil.

”Hemos de señalar que, de ser así, lo acontecido en esas dos últimas sesiones plenarias habría acaecido cuando esa Alcaldía ya conocía los fundamentos jurídicos, los antecedentes jurisprudenciales y la resolución expresa de esta Defensoría en forma de Recomendación, enviada a esa Alcaldía Presidencia el 19 de junio pasado.



*Adjunto Primero del
Defensor del Pueblo*

05-PPM-EMM

Nº expediente: **12000513**

"Como quiera que esa Alcaldía ya tiene conocimiento de lo anterior sin que parezca haber modificado su actitud; y como, además, esta Institución constitucional le ha enviado de forma reiterada la Recomendación que ahora le adjuntamos de nuevo, por el presente escrito, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 30 de nuestra Ley Orgánica 3/1981, le dirijo ahora el siguiente RECORDATORIO DE DEBERES LEGALES:

El titular de la Alcaldía Presidencia, como Presidente del Pleno del Ayuntamiento de Matillas, tiene la obligación de respetar el ejercicio de los derechos fundamentales reconocidos en el artículo 20.1.d de la Constitución, en relación con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de quienes acuden a las sesiones plenarias municipales y, en concreto, debe permitir que puedan recibir y emitir libremente información veraz por cualquier medio de difusión durante la celebración de esos actos.

En consecuencia y en lo sucesivo, a juicio de esta Institución no puede prohibir a ningún asistente la grabación del desarrollo de los Plenos ni la difusión de dicho material, siempre que quienes así lo hagan no alteren el orden ni el desarrollo de las sesiones y respeten las normas de protección de datos de carácter personal y las demás leyes que resulten de aplicación.

Asimismo, a juicio de esta Institución las interesadas deberían ser consideradas titulares del derecho a captar mediante grabación los Plenos municipales, en cualquier formato existente, y a difundir las grabaciones, con independencia de los servicios de la Secretaría municipal y de los profesionales de la información."

Por otro lado, como de la información que usted nos ha facilitado se desprende que la Subdelegación del Gobierno de Guadalajara ha acordado incoarle el expediente sancionador 1170/2012 como consecuencia del informe de la Comandancia de la Guardia Civil de Guadalajara, le comunicamos que hemos adjuntado a la Subdelegación del Gobierno una copia de nuestra Recomendación y del Recordatorio de Deberes Legales, con el fin de que conozca el criterio sostenido por esta Defensoría.

Para que esta Institución pueda conocer la tramitación dada o que se vaya a dar a ese expediente sancionador, y al de otra compañera que se encuentra en la misma situación, y antes de decidir si admitimos o no a trámite su disconformidad con las posibles sanciones de 302 €, hemos solicitado con esta fecha a la Subdelegación del Gobierno que nos facilite información sobre esta cuestión.



*Adjunto Primero del
Defensor del Pueblo*

05-PPM-EMM

Nº expediente: **12000513**

Tan pronto como el Ayuntamiento de Matillas y la Subdelegación del Gobierno nos envíen las respuestas que les hemos pedido, le daremos cuenta de su contenido y de las actuaciones que procedan

Le saluda muy atentamente,

Francisco Fernández Marugán

Las políticas de privacidad y el tratamiento de los datos de carácter personal se realizan conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la Instrucción del Defensor del Pueblo de 23 de septiembre de 2008 (BDE de 8 de diciembre de 2008) donde se establece el procedimiento para que los ciudadanos puedan obtener gratuitamente información sobre sus datos e igualmente proceder a solicitar la rectificación, cancelación y oposición a los mismos.

El presente documento es una copia fiel de un documento sellado electrónicamente mediante un certificado emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para actuaciones administrativas automatizadas.

